LEY DE 19 DE DICIEMBRE DE 1917

Aereomotores.- Se consigna en el Presupuesto Nacional de 1918 la suma de Bs. 6,000, destinada a la adquisición de aereomotores para la provisión de aguas potables para la ciudad de Punata.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Consígnase en el Presupuesto Nacional de 1918, la suma de seis mil bolivianos, con destino a la adquisición de aereomotores, para la provisión de aguas potables a la ciudad de Punata, en el Departamento de Cochabamba.

Artículo 2º.- La inversión de estos fondos, correrá a cargo de la Junta Municipal de dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional, La Paz, 15 de diciembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad, Trigo Achá, Senador Secretario.- Demetrio Salas Mallo h., Diputado Secretario.- Guillermo Añez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno. - La Paz, 19 de diciembre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio Zamora.